



Interlocutorio	486
Radicado	05266-31-03-003-2023-00117-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Demandado	Juan Felipe Serna Meneses y otra
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto la demanda cumple los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: librar mandamiento de pago en favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. contra Juan Felipe Serna Meneses y Jenny Marcela Atehortua Álvarez, por las siguientes sumas de dinero:

-\$102.630.893.17, por capital contenido en el pagaré número 00130313939600084477, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa del 1.5 remuneratorio mensual, sin que supere la máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 11 de mayo de 2023, fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.

-\$13.136.979.7, por concepto de interés remuneratorio contenido en el pagaré número 00130313939600084477, causado y no pagado en el periodo del 5 de agosto de 2022 al 5 de mayo de 2023.

Segundo: librar mandamiento de pago en favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. contra Juan Felipe Serna Meneses, por las siguientes sumas de dinero:

-\$41.024.298.76, por capital contenido en el pagaré número 0373-9600113406, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la

superintendencia financiera, desde el 31 de julio de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-\$16.652.276.33, por capital contenido en el pagaré número 0373-9600113414, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 31 de julio de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-\$1.883.825, por capital contenido en el pagaré número 0373-9600113422, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 31 de julio de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

-\$484.441.39, por capital contenido en el pagaré número 0373-9600113430, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde el 31 de julio de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

Tercero: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Cuarto: decretar el embargo y secuestro de los inmuebles de matrículas 001-1106664 y 001-1106740 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Expídanse el oficio, el cual quedan a disposición de la parte interesada para que procedan a su diligenciamiento.

Quinto: notificar a las demandadas en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de las demandadas o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Sexto: advertir a cada demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 C.G.P.-.

Septimo: reconocer personería a Alberto Iván Cuartas Arias con TP 86.623 del C.S.J., para representar a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00117
23-05-2023

4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4338f3f3d8040f372212760470c8e27924b59fbd59333db32f2f85192b1a9c4**

Documento generado en 24/05/2023 03:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>